



**SRE**

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo entre el Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y el Sistema de las Naciones Unidas en México para la Prevención de Conflictos y Construcción de la Paz en Chiapas.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Acceso a la justicia penal para la población desplazada. Reducción de la conflictividad mediante la construcción de una cultura de paz. Mejora de la vivienda y del ingreso de las personas desplazadas.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	8 de abril de 2010
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.
<b>Vigencia:</b>	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el mes de junio de 2012.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



PROYECTO GOBMEX  
REV SRE/CJA  
5 abril 2010

**ACUERDO ENTRE EL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO, PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN CHIAPAS**

El Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos, *EL ESTADO* y el Sistema de las Naciones Unidas en México *EL SISTEMA*, en adelante denominados *LAS PARTES*.

CONSIDERANDO que el 8 de junio de 2007, el Sistema de Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron el primer Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF), el cual concreta el proceso de armonización programática, de acuerdo a la reforma de las Naciones Unidas y presenta al país una propuesta conjunta para los años 2008-2010;

RECORDANDO que durante la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el 17 de octubre de 2008, el Gobernador del Estado de Chiapas, el Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en México y el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Federal, suscribieron el *Convenio Marco de Cooperación entre el Estado de Chiapas y el Sistema de las Naciones Unidas en México (Agenda Chiapas-ONU)*;

TOMANDO en cuenta que en junio de 2009, dentro del Programa Conjunto del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Sistema de las Naciones Unidas en México, se estableció el programa OPAS- 1969, *Prevención de conflictos, desarrollo de acuerdos y construcción de la paz en comunidades con personas internamente desplazadas en Chiapas, México (2009-2012)*, donde participan de forma conjunta las agencias siguientes de *EL SISTEMA*: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), siendo ésta última la agencia líder de la ventana de Prevención de Conflicto y Construcción;

Las estrategias de implementación del Programa OPAS- 1969, buscan sumar esfuerzos con las autoridades locales para fortalecer las capacidades de atención en cuanto al acceso a la justicia de las comunidades de desplazados; reducir los niveles de conflictividad que vulneran la situación de dichas comunidades; mejorar el acceso a los servicios básicos de estas poblaciones y llevar a cabo un seguimiento de los avances en materia de bienestar, acceso a la justicia, equidad de género, confianza y cooperación.



Para el logro de dichos objetivos se prevé la colaboración cercana de los distintos niveles de gobierno, organismos públicos, académicos y de la sociedad civil citados en el apartado 2.4 del Programa.

Las propuestas vertidas en el Programa se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, donde se explica que, mediante estrategias que permitan el establecimiento de acuerdos comunitarios se puede avanzar en la eliminación de confrontaciones, cierre de iglesias y suspensión de servicios. Dicho Plan asume como meta el atender el problema de los desplazados internos en el Eje 5, objetivo 5.3.2 (Cultura de paz y respeto) a través de los objetivos siguientes:

- 1) Construir puentes de entendimiento y avanzar en un proceso de distensión que ponga fin a los enfrentamientos;
- 2) Aplicar como política de Estado la reconciliación al interior y entre las comunidades y entre estas últimas y las organizaciones sociales tomando como principio el respeto a la vida y la dignidad de las personas, y
- 3) Promover la armonía en las relaciones sociales y políticas que permitan a los chiapanecos promover una cultura de paz, con respeto a la pluralidad y diversidad.

Con fecha 5 de abril de 2010, la Secretaría de Relaciones Exteriores formuló dictamen de procedencia para suscribir el presente Acuerdo, y en su caso, inscribirlo en el Registro respectivo.

#### DECLARACIONES

1. Declara **EL SISTEMA** que:

- 1.1 Las 22 agencias que componen **EL SISTEMA** trabajan de forma coordinada en las tareas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y en la promoción del desarrollo humano, actividades que ocupan hasta un 70% del trabajo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Para ésta, incrementar los niveles de desarrollo económico y social, principal mandato del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es el elemento clave para la creación de las condiciones de paz y seguridad internacional.
- 1.2 El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el órgano de **EL SISTEMA** que cuenta con la experiencia técnica y los subsidios necesarios para coordinar las actividades de desarrollo entre las agencias que conforman **EL SISTEMA**.



Como organización basada en el conocimiento, en México, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), colabora con los gobiernos federal, estatal y municipal, el sector privado y la sociedad civil; brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo.

- 1.3. En México, como en otras latitudes del mundo en las que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene presencia, su Representante Residente es también el Coordinador Residente de **EL SISTEMA**.
  - 1.4. El Señor Magdy Martínez-Solimán, acredita ser Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y en consecuencia, Coordinador Residente de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas en México, nombrado desde enero de 2008 por el señor Ban Ki-moon, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.
  - 1.5. Tiene su domicilio para los efectos del presente Acuerdo el sito en Avenida Presidente Masaryk #29, 8° piso, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, con Sub-oficina sita en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, #10, Colonia Centro, Código Postal 29200, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.
2. Declara **EL ESTADO** que:
    - 2.1 El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, según lo disponen los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
    - 2.2 El Poder Ejecutivo **DE EL ESTADO** de Chiapas es uno de los poderes públicos que constituyen el Gobierno del mismo, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.



- 2.3 El Poder Ejecutivo DE EL ESTADO se deposita en un ciudadano denominado Gobernador del Estado de Chiapas, según dispone el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y Juan Sabinés Guerrero acredita ser Gobernador del Estado de Chiapas, mediante constancia de mayoría expedida a su favor el otrora Instituto Electoral del Estado de Chiapas, de fecha 27 de agosto de 2006, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo que disponen los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en correlación con el 42 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- 2.4 Tiene su domicilio para los efectos del presente Acuerdo el sito en Palacio de Gobierno, primer piso, ubicado en Avenida Central y 2ª oriente, colonia Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.
3. **LAS PARTES** declaran que:
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad expresa de celebrar el presente Acuerdo en atención a los antecedentes y declaraciones precedentes y de conformidad con lo que dispone el artículo 1 parte *in fine* de la Ley sobre la celebración de tratados, sujetando su realización al cumplimiento de las siguientes:

## ARTÍCULOS

**PRIMERO.- DEL OBJETO.** El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre **LAS PARTES**, sobre bases de no exclusividad en cuestiones de interés mutuo, a fin de desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la Prevención de Conflictos, Desarrollo de Acuerdos y Construcción de la Paz.

**SEGUNDO.- DE LAS ESFERAS DE COOPERACIÓN.** **LAS PARTES** convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- I) *Acceso a la justicia penal para la población desplazada.*
- II) *Reducción de la conflictividad mediante la construcción de una cultura de paz.*
- III) *Mejora de la vivienda y del ingreso de las personas desplazadas.*



### TERCERO.- CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

3.1 **LAS PARTES** acuerdan que se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo, no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 En intervalos apropiados, **LAS PARTES** convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Acuerdo y para planificar futuras actividades.

3.4 **LAS PARTES** podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por ellas o bajo sus auspicios, cuando a juicio de una de **LAS PARTES**, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

### CUARTO.- PUESTA EN PRÁCTICA DEL ACUERDO.

4.1 Con la finalidad de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, **LAS PARTES** acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de los Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en tanto que funge como Agente Administrativo del Programa Conjunto. **EL SISTEMA**, facilitará las metodologías, reunirá los fondos para cubrir parte de los costos de las acciones de capacitación y asesoría técnica necesarias para alcanzar los objetivos de este Acuerdo.

4.2 **LAS PARTES** estipulan que el personal que designen, contraten o comisionen para el objeto del presente instrumento o de cualquier otro derivado del mismo, estará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de aquella parte que directamente lo empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta; en tal virtud, en ningún caso ni por ningún concepto podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores designados, contratados o comisionados.



4.3 Queda entendido que todas las actividades a escala de país se realizarán de acuerdo con el documento de proyecto del Programa Conjunto OPAS 1969 *Prevención de conflictos, desarrollo de acuerdos y construcción de la paz en comunidades con personas internamente desplazadas en Chiapas, México (2009-2012)*.

4.4 Ninguna de **LAS PARTES** se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra parte, ni celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra parte; cada una será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

4.5 Para el cumplimiento de este instrumento, **LAS PARTES** convienen en designar por escrito a funcionarios para conformar un *Comité de Gestión del Programa*, cuyas atribuciones serán:

- I. Explorar las acciones factibles de ejecución.
- II. Proponer los proyectos de cooperación técnica por desarrollar dentro del marco de este Acuerdo.
- III. Proponer programas de trabajo para la ejecución del presente Acuerdo.
- IV. Dar seguimiento a las actividades concretas previstas en el numeral 4.3 participando en la evaluación de sus resultados.
- V. Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

4.6 Las publicaciones, investigaciones y productos que se puedan generar como parte de lo aquí dispuesto, será de propiedad de **EL SISTEMA** y podrán ser utilizados por **EL ESTADO** siempre que este uso sea sin fines de lucro y en beneficio del desarrollo del mismo. Asimismo, todo el material que se produzca en conjunto entre **LAS PARTES** como consecuencia de este Acuerdo deberá llevar de manera visible el logotipo de **EL SISTEMA** y **EL ESTADO**, dándole el crédito correspondiente a las instituciones de apoyo.

**QUINTO.- USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.** **LAS PARTES** convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna utilizará el nombre o el emblema de la otra, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra parte para cada caso en particular.



**SEXTO.- NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.** Toda notificación o solicitud que sea necesaria, permitida o realizada con arreglo al presente Acuerdo se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada personalmente, por correo, por télex o por telegrama, en el domicilio de la parte destinataria, indicado de declaraciones, o bien en el que ulteriormente haya sido debidamente notificado.

**SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** En caso de desacuerdo, controversia o reclamación entre **LAS PARTES** consecuencia del presente Acuerdo o del incumplimiento, terminación o invalidación del mismo, siempre que no pueda solucionarse a través de una amigable composición dentro del lapso de sesenta (60) días a partir de la recepción de la solicitud de la otra parte para llegar a dicho arreglo, será remitido por cualquiera de **LAS PARTES** a arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el pago de indemnizaciones a título punitivo. **LAS PARTES** quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento de arbitraje y será considerado la solución definitiva de dicha controversia, desacuerdo o reclamación.

**OCTAVO.- DURACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN.**

**8.1** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el mes de junio del 2012, salvo cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo rescinda, previo aviso por escrito a la otra con al menos tres meses de anticipación.

**8.2** En caso de rescisión, también podrán rescindirse los documentos del proyecto acordados, de conformidad con el presente Acuerdo y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del mismo se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

**8.3** Este instrumento puede ser enmendado por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, consignado por escrito.

**8.4** La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión del Programa Conjunto.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance, lo firman en original y por duplicado, en idioma español, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, el 8 de abril de 2010.

**POR EL SISTEMA DE LAS NACIONES  
UNIDAS EN MÉXICO**

**SR. MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMÁN  
REPRESENTANTE RESIDENTE**

**POR EL ESTADO DE CHIAPAS DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**JUAN SABINES GUERRERO  
GOBERNADOR**

**TESTIGO DE HONOR**

**SR. MANUEL ALABART FERNÁNDEZ CAVADA  
EMBAJADOR DEL REINO DE ESPAÑA EN MÉXICO**

**EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO ENTRE EL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO, PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN CHIAPAS.**